

Cuernavaca, Morelos a 17 de Diciembre del 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo y en cumplimiento a las indicaciones del Lic. Rodrigo Dorantes Salgado, Fiscal General del Estado, ENVIÓ A USTED EL PROYECTO DE ACUERDO 13/2014 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACION DEL MINISTERIO PÚBLICO, (versión escrita y electrónica) a efecto de que se expida el dictamen de la exención del manifiesto de impacto regulatorio por estar considerado dentro de los supuestos previstos el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y estar en condiciones de proceder al trámite de publicación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 23 del 9nto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en correlación con las disposiciones transitorias Quinta y Octava de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

  
MTRO. SAMUEL SOTELO SALGADO  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES  
Y VINCULACION INSTITUCIONAL



C.C.P.- LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO.- FISCAL GENERAL DE L ESTADO DE MORELOS.- PARA SU SUPERIOR CONCIMIENTO.

**ACUERDO 13/2014**

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 8, 20, 21 FRACCIÓN XII Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Las normas relativas a los derechos humanos, se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función y le corresponde el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Que la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el once de marzo del dos mil nueve que emana del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio de aquellos bienes instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulados a nombre de terceros, provenientes de ilícitos como secuestro, robo de vehículos, trata de personas y otros.

Que el veintiséis de marzo del año dos mil catorce la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la cual establece que dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, estará la de emitir acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y que determinen la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución. Así también de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es función del Ministerio Público preparar y ejercer la acción de extinción de dominio, así como las atribuciones que le correspondan en el procedimiento respectivo, de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Congruente con ello, la Fiscalía General del Estado impulsa una política integral en la que se incorpora el mejoramiento normativo y la adopción de nuevos estándares que permitan la aplicación de la Ley para enfrentar los delitos de alto impacto como secuestro, robo de vehículos, trata de personas y contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

Que una de las necesidades que imperan en la actualidad es emprender acciones que permitan el ejercicio de las normas jurídicas de extinción de dominio; en esa tesitura la Fiscalía General del Estado, busca crear la Unidad Especializada en Extinción de Dominio integrada por personal especializado que ejerza la acción de extinción de dominio de bienes en favor del Estado, tendiente a hacer efectiva la reparación integral del daño de las víctimas; esto como parte de la transformación constante del sistema de justicia penal, aunado a la especialización del Ministerio Público como premisa fundamental, para cumplir las nuevas expectativas del servicio público.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, establece la facultad del Fiscal General del Estado, para que en el despacho de los asuntos que le competen a la Institución, se apoye en las Unidades de Investigación y demás unidades administrativas que se requieran; Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 13/2014 QUE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 1.** El presente Acuerdo tiene como objeto, crear la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y establecer los lineamientos de actuación para el Ministerio Público.

**ARTÍCULO 2.** La Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, dependerá de la Unidad de Representación Social, y tendrá su domicilio en Avenida Emiliano Zapata Número 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, C.P.62130.

**ARTÍCULO 3.** La Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, estará integrada por Agentes del Ministerio Público y personal necesario que permita la situación presupuestal de la Fiscalía General del Estado.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio Público de La Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, tendrá competencia para ejercitar la acción de extinción de dominio.

**ARTÍCULO 5.** El Ministerio Público de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, formulará las demandas de la acción de extinción de dominio de bienes a favor del Estado bajo los presupuestos que establece la Ley de la Materia e investigará y reunirá los elementos para ejercitar la acción de extinción de dominio.



**ARTÍCULO 6.** Las Unidades de Investigación o las Unidades Especializadas de Investigación de la Fiscalía General del Estado, deberán dar intervención a través de oficio a la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de todos los expedientes de las investigaciones o procedimientos penales en los que estimen existan elementos suficientes para determinar que sucedieron los hechos ilícitos y se relacionen bienes susceptibles de extinción de dominio de acuerdo con la Ley de Extinción de Dominio en favor del Estado de Morelos; Consecuentemente el Ministerio Público de Extinción de Dominio una vez revisado y analizado el expediente y en caso de ser procedente el ejercicio de extinción de dominio, recibirá de los ministerios públicos las copias certificadas de los expedientes correspondientes.

**ARTÍCULO 7.** El Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, actuará de manera coordinada y solicitará colaboración a las diversas Secretarías, Dependencias, Organismos y demás Instancias Gubernamentales federales o Estatales que deban participar.

**ARTÍCULO 8.** El Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ejercerá las atribuciones que la Ley de la Materia y la normativa aplicable le otorga, en la preparación del ejercicio de la acción de extinción de Dominio y generará una coordinación estrecha con sus homólogos a fin de asegurar el ejercicio de la acción de extinción de dominio.

**ARTÍCULO 9.** La Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, podrá adoptar protocolos y lineamientos de actuación, sin que estos sean limitativos para que su actuación procedimental se apegue a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 10.** La Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, generará un registro con los datos de los asuntos que conozca.

**ARTÍCULO 11.** Los servidores públicos que integren la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, deberán actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, y entrará en vigencia el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura, que se requieran para la conformación y funcionamiento de la nueva Unidad, serán gestionados por la Unidad Administrativa competente de la Fiscalía General del Estado.

**TERCERO.** Corresponderá a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, actuar en el ámbito de su competencia y atribuciones para hacer efectivo el funcionamiento de la nueva Unidad Especializada.



**CUARTO.** La Unidad de Administración de la Fiscalía General del Estado, gestionará los nombramientos para el Ministerio Público.

**QUINTO.** La Unidad administrativa competente de la Fiscalía General, difundirá el presente acuerdo en las diversas unidades de la Fiscalía General del Estado.

**SEXTO.** El Servidor Público, que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.



FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO